



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caso: 54 001 31 60 005 2012 00017 00
Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: INGRID KATHERINE HURTADO LEAL
Correo electrónico: hurtadokatherine6@gmail.com
DEMANDADO: WILMER RINCON BALLEEN
Correo electrónico: wilmer.rincon@policia.gov.co

En atención a la acción interpuesta por la demandante en contra de Caja Honor, este despacho en aras de la economía procesal y del principio de celeridad, procederá a oficiar al pagador de CAJA HONOR, para que ponga a disposición de este juzgado, los dineros que le fueron retenidos al señor WILMER RINCON BALLEEN, identificado con la C.C. No. 80.004.665, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario No. 540012000, a nombre de la señora INGRID KATHERINE HURTADO LEAL, identificada con la C.C. No. 1.090.367.696, dineros que son como protección de alimentos futuros en caso de retiro voluntario o despido, para cancelar las cuotas de alimentos insolutas a la fecha.

De igual manera se oficia al pagador de Caja honor para que en lo sucesivo continúe consignando la cuota de alimentos que a la fecha asciende a la suma de \$540.611., ultimo cuota de alimentos retirada el día 10 de marzo del año que avanza, descontada de todas las mesadas pensionales del señor WILMER RINCON BALLEEN, incluidas las mesadas que corresponden a las primas legales y extralegales y consignadas a órdenes de este juzgado dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes en la cuenta #540012033005 como tipo (6) del BANCO AGRARIO a favor de la señora INGRID KATHERINE HURTADO LEAL, , identificada con la C.C. No. 1.090.367.696, oficio que se enviará directamente por el juzgado.

Se requiere a la señora INGRID KATHERINE HURTADO LEAL, para que presente formalmente como se le requirió en días pasados vía correo institucional, una relación clara, de cuáles son las cuotas de alimentos que a la fecha le adeuda el demandado, para proceder a realizar el pago una vez el pagador de Caja honor ponga a disposición los dineros retenidos, pero con la aclaración que de los dineros retenidos con ocasión de las cesantías solo se le entregará lo que corresponde a las cuotas de alimentos dejadas de cancelar, lo demás le pertenece al demandado.

Una vez se verifique por el juzgado el pago de la totalidad de las cuotas de alimentos insolutas, se ordena levantar la medida sobre las cesantías e intereses a las cesantías del demandado, por ostentar la calidad de pensionado, que garantiza la cuota de alimentos acá establecida.

Envíesele copia de este auto a las partes a los correos aportados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **123** de fecha **21-07-2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

038c0e2da0883fc761b41befde4a973ea70357c9a818528d68e3b4bf00dacc33

Documento generado en 19/07/2021 04:15:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: LILIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ

DEMANDADO: ÁLVARO ÁNGULO MURCIA

RADICACION: 54001311000520120029000

FECHA DE PROVIDENCIA: DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, mediante el cual el señor Álvaro Angulo Murcia, solicita el desarchivo del proceso; el Despacho a ello accede, teniendo en cuenta que se aportó el arancel respectivo y, ordena que por secretaria se emita oficio dirigido a la Oficina de Desarchivo, con el fin de que remitan el expediente de manera física, a efectos de acceder a lo solicitado.

Informar a la oficina de Apoyo Judicial que el expediente de la referencia se encuentra en la caja No. 136.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **123** de fecha **21/07/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA

Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f852a16fa972523d26fb07dfabb773059c89d8cee6b87f5e85e657e6f8eda517

Documento generado en 19/07/2021 09:58:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN
ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LAZARO ALBERTO ORTIZ ORTIZ
DEMANDADO: PAOLA ANDREA LUNA PEREIRA
CORREO ELECTRONICO: paolaandrealp@ufps.edu.co
RADICACION: 540013110005-2012-00324-00
FECHA DE PROVIDENCIA: 19 de julio de 2021

En atención al informe secretarial que antecede, y del escrito enviado por la parte actora solicitando información del estado del proceso y otro escrito aportando la relación de las obligaciones insolutas a la fecha así como solicitando sean consignada en la cuenta de ahorro de la demandante.

Al respecto se dispone:

Se observa que se encuentra a disposición del juzgado la suma correspondiente a \$6.106.873.69 consignados el 11 de febrero de esta anualidad, de igual manera el día 6 de abril del año 2021, el pagador de la policía Nacional informa que el señora LAZARO ALBERTO ORTIZ ORTIZ, ya no es nominado de esa institución que figura retirado de la institución desde el 11 de noviembre del año 2021, mediante la resolución No. 02888.

Que teniendo en cuenta la relación que suministro la demandante y el pagador de la nómina de la policía nacional, se ordenará que de los dineros que se encuentran depositados a órdenes del juzgado se paguen las siguientes cuotas de alimentos insolutas a la fecha, teniendo en cuenta que para el año 2020 ya se encontraba retirado, cuotas que se aplicaran de acuerdo al salario mínimo legal mensual vigente, año 2021 \$908.526.00 en el equivalente al 25%, que corresponde a la suma de \$2270125.00, de igual manera el juzgado se comunicó al número telefónico de la demandante quien ratifico que el demandado ya no trabaja en la policía nacional, razón por la cual se ordena el pago de las siguientes cuotas de alimentos, así:

Año mes	Valor	Total adeudado
2019 Octubre	\$450.000	\$450.000
2019 Noviembre	\$450.000	\$900.000
2019 Diciembre	\$450.000	\$1.350.000
2020 Enero	\$558.000	\$1.908.000
2020 febrero	\$558.000	\$2.466.000

2020 marzo	\$558.000	\$3.024.000
2021 enero	\$227.125	\$3.251.125
2021 febrero	\$227.125	\$3.478.250
2021 marzo	\$227.125	\$3.705.375
2021 abril	\$227.125	\$3.932.500
2021 mayo	\$227.125	\$4.153.625
2021 junio	\$227.125	\$4.386.750
2021 julio	\$227.125	\$4.613.875

Se ordena fraccionar el título de depósitos judiciales que se encuentra a órdenes del juzgado por cesantías para el pago de las cuotas insolutas relacionadas, entregando a la señora PAOLA ANDREA LUNA, la suma equivalente a \$4.560.157.00 que corresponde a las cuotas insolutas hasta el mes de julio del año que avanza, el saldo queda a su disposición en la medida que se vaya aplicando cada mes de alimentos

Así mismo, agréguese al proceso la información remitida por PAOLA ANDREA LUNA PEREIRA donde nos comunica el número telefónico de LAZARO ALBERTO ORTIZ ORTIZ y la dirección de sus padres, para lo que ella estime conveniente.

Se le informa a la demandante que el título que se ordena acá se cancele lo puede retirar en cualquier banco agrario del país, como se debe realizar el fraccionamiento puede ir a cualquier banco agrario después del día viernes 23 de julio del año que avanza para mayor seguridad.

Envíese copia de este auto a la señora PAOLA ANDREA LUNA PEREIRA al correo aportado.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 123 de fecha 21/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

VARGAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4def893f5ff80a873e543d148a4d492aa5fdcd8ba69c9d70d8790d0a1a67
b0fa**

Documento generado en 19/07/2021 04:16:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTES	ENARDO PORTILLO RUEDA
DISCAPACITADA	MARIA FELISA PORTILLO PORTILLO
RADICACION	5400131100052013-00069-00
ASUNTO	RESPUESTA SOLICITUD APODERADA INTERESADAS
FECHA DE PROVIDENCIA	Julio Diecinueve (19) de Dos Mil Veintiuno 2021.

Al Despacho el proceso en referencia con escrito contentivo del informe de gestión y de salud de la discapacitada MARIA FELISA PORTILLO PORTILLO, rendido por el guardador suplente ENARDO PORTILLO RUEDA.

Por lo anterior esta operadora judicial ordena:

1°. Poner en conocimiento de las señoras SORAYA DOLORES QUINTERO PORTILLO y CARMEN CECILIA QUINTERO PORTILLO.

2°. Notificar a las señoras Defensora y Procuradora de Familia adscritas al despacho, el correspondiente informe de gestión y salud, para los fines que estimen conducentes, termino concedido (03) días.

3. Notifíquese a las partes y funcionarias mediante oficio a través de los correos electrónicos personales e institucionales establecidos para tal fin, anexando copia del presente auto y del informe allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 123 de fecha 20/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6fb9ccb93a765b0b05f83388a76c71e19bf7d1a285ad77045f2aef8b7d5d1ac

Documento generado en 19/07/2021 03:01:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta
Correo: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	INTERDICCION JUDICIAL
DEMANDANTE	ALEXIS MOLINA ACEVEDO
DISCAPACITADA	MARIA ESPERANZA ACEVEDO
RADICACION	5400131600052019-00127-00
ASUNTO:	REGRESO AL ARCHIVO.
FECHA DE	
PROVIDENCIA:	Julio Diecinueve (19) De Dos Mil Veintiuno (2021).

Como se observa en el informe secretarial que la parte interesada guardo silencio al requerimiento efectuado mediante auto de fecha junio 17 de 2021, y estando debidamente notificado.

Por lo anterior esta operadora judicial Ordena:

Regresar al archivo definitivo la presente interdicción.

Déjese la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 123 de fecha 21/07/2021 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47dcf9e009b4ea78d199f9db4c00dfc476d9ef47acf041a522faed3549079225

Documento generado en 19/07/2021 03:21:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: ANDREY ALEXIS CALDERON RODRIGUEZ

DEMANDADO: MARIA JOHANNA LINDARTE SOLER

RADICADO: 54-001-31-60-005-2019-00748-00

FECHA: DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Con el ánimo de dar continuidad al proceso según lo establecido en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 del Decreto 806 del año 2020, este Despacho Judicial procede a ordenar:

Por lo anterior, se ordena:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. del P.
Fecha: DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
Hora: Diez de la mañana (10:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad
Duración prevista: TRES HORAS (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Inicio
2. Audiencia especial con Valeria y Tomas Calderón Lindarte
3. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
4. Etapa Conciliatoria
5. **Decreto de Pruebas:**

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**

- **PARTE DEMANDANTE:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

2.1. Alexander Chavez Rangel identificado con la C.C. No. 88255229.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

2.2. Marlon Eduardo Caicedo identificado con la C.C. No: 88214680.

2.3 Willian Ochoa identificado con la C.C. No. 13746848.

2.4 Angélica María Duran Toloza identificada con la C.C. No. 1090444957.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de la parte demandada María Johana Lindarte Soler.

- **PARTE DEMANDANDA:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará el número de los mismos en caso de así considerarse por el Despacho:

2.1. Vanessa Alexandra Rosas Arias identificada con la C.C. No: 1090457968.

2.2. Edith Minguí Soler Guerrero identificada con la C.C. No. 60283831.

3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de la parte demandante Andrey Alexis Calderón Rodríguez.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

6. Interrogatorio de Parte
7. Práctica de Pruebas
8. Fijación del Litigio
9. Control de legalidad
10. Alegatos de Conclusión
11. Sentencia
12. Aprobación del acta

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. Se les previene a las partes a fin de que si no llegan a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

De la misma manera se les previene a las partes para que cinco (05) días antes de la audiencia alleguen cada uno de los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 372 y 373 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No. 123 de fecha **21/0/2021** se
notifica a las partes el presente auto, conforme
al Art. 295 del C.G. del P-

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c777439b4654522c63bf12e1c8584897a075d37944fca2be71e2d08f7e6ba12

Documento generado en 19/07/2021 09:58:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTES	DORIS MARIA ORTEGA JENNIFER GISELA PERREZ ORTEGA, EDINSON RAMON PEREZ ORTEGA y DERLIS ANDREA PRATO ORTEGA
PERSONA TITULAR DEL ACTO JURIDICO RADICACION ASUNTO	ANDRES FELIPE ORTEGA 5400131600052021-00034-00 REITERAR SOLICITUD VALORACION DE APOYOS
FECHA DE PROVIDENCIA	Julio Diecinueve (19) de Dos Mil veintiuno 2021.

Como se observa en el informe secretarial que antecede, el cual indica que no se ha recibido el informe de valoración de apoyos por parte del I.C.B.F.

Por lo anterior esta Operadora Judicial ordena:

1°. Oficiar a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar, Reiterando lo ordenado mediante auto del pasado 09 de junio del año en curso,

2°. Oficiarse en tal sentido.

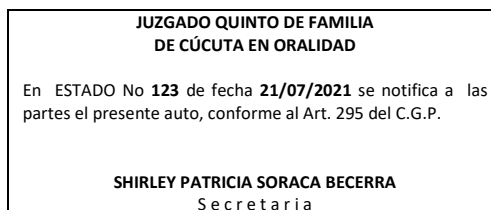
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

06879b8ae94178c3ec3d75fbf7ca3a2a843105f261b71e61be6cecf52d4b9a70

Documento generado en 19/07/2021 03:22:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARGARITA GELVEZ VALERO
DEMANDADO: HEREDEROS DE NESTOR CASTILLO FUENTES
RADICACION: 54001316000520210007200
FECHA PROVIDENCIA: DIECINUEVE (19) DE JULIO DE 2021

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de que se encuentra pendiente la notificación de la Curadora Ad – Litem de los herederos indeterminados designada; el Despacho, ordena requerir a la parte demandante, para que proceda a realizar las diligencias tendientes para obtener su notificación, de conformidad con el numeral 1ro del artículo 317 del C.G.P., so pena de Decretar el Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **123** de fecha **21-07-2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Código de verificación:

2274298d3da177e7c6b6cc41e8d3bbbba334c54e2d8282601592ee6da1a91359c

Documento generado en 19/07/2021 09:56:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta

CLASE DE PROCESO	ACUERDO DE APOYOS
DEMANDANTE	MIRYAM RIVERA VARGAS
PRES. DISCAPACITADO	ALEJANDRO MARTINEZ CASTELLANOS
RADICACION	5400131600052021-00284-00
ASUNTO	RETIRO DEMANDA
FECHA DE PROVIDENCIA	Julio Diecinueve 19 de Dos Mil Veintiuno 2021.

Al Despacho la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO interpuesta por la señora MIRYAM RIVERA VARGAS, a través de apoderada judicial, en favor de su cónyuge señor ALEJANDRO MARTINEZ CASTELLANOS.

Por parte de la togada se recibe solicitud de retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta la solicitud anterior y por ser procedente a ello se accederá, de conformidad con lo normado en el artículo 92 del C.G.P.

Por lo anterior esta Operadora Judicial se ordena:

Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al Retiro de la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente digital y todas sus actuaciones, dejándose las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
SOCORRO JEREZ

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**
En ESTADO No **123** de fecha **21/07/2021** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

VARGAS

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5ce4f1602acf4cb990f59d2066432e56cc0941672cdc2d98f981a97a641
25ebe**

Documento generado en 19/07/2021 03:20:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**